

Secretario titular: don Antonio López Gómez, secretario del Ayuntamiento; secretario suplente, doña Ana María Lucas Alcañiz, agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Primer vocal titular: don José Luis Gutiérrez Gómez, monitor deportivo del Ayuntamiento; primer vocal suplente, doña Marta Ferrero Bachiller, agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Segundo vocal titular: don José Luis López Romojarro, monitor deportivo del Ayuntamiento; segundo vocal suplente, doña Pilar Muñoz Fernández, funcionaria del Ayuntamiento.

Tercer vocal titular: don José Luis Aguado Garnelo, subdirector general de Promoción Deportiva de la Comunidad de Madrid; tercer vocal suplente, don Ricardo Echeita Sarrionandía, jefe del Servicio de Deporte Escolar de la Comunidad de Madrid.

Los miembros del tribunal percibirán sus asistencias y kilometraje de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, quedando autorizados a utilizar vehículo propio.

Cuarto.—La lista certificada y completa de aspirantes definitivamente admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quinto.—Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.—El inicio de las pruebas selectivas (baremación de méritos de los aspirantes, fase de concurso) tendrá lugar en la Sala de juntas de la Casa Consistorial, ubicada en la plaza de España, número 1, de esta localidad, comenzando a las nueve horas del viernes 16 de octubre de 2009.

Séptimo.—El mismo día y en el mismo lugar se realizarán las entrevistas que forman parte de la fase de concurso, dando comienzo las mismas a partir de las trece horas. El orden de actuación comenzará por el primer aspirante, por orden alfabético, cuyo primer apellido comience por la letra "W", y de no haber ninguno, por el primero, por orden alfabético, cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

Octavo.—La presente resolución se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y de la misma se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Noveno.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa respecto de los pronunciamientos que contiene, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante este alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que se consideren procedentes.

Lo que se dicta en Moraleja de Enmedio, a 18 de septiembre de 2009.—Ante mí, el secretario (firmado).—El alcalde (firmado).  
(02/10.866/09)

## MORALEJA DE ENMEDIO

### OTROS ANUNCIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que este Ayuntamiento tramita procedimiento para la revisión de oficio del decreto de este alcalde 465/2009, de 10 de junio, por el que se convocaba sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento a instancia de los concejales.

Lo que se publica con la indicación de que el expediente podrá consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento (plaza de España, número 1) durante un período de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Moraleja de Enmedio, a 12 de agosto de 2009.—El alcalde, Carlos Aberto Estrada Pita.

(02/9.878/09)

## MORALEJA DE ENMEDIO

### OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado sin efecto, por dos veces, la notificación en los domicilios de los destinatarios de las actuaciones que a continuación se relacionan, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Número de orden. — Número de expediente. — Interesado. — Trámite que se notifica*

1. — 10343/8/08. — Francisco Millán Gómez. — Tratamiento como residuo sólido urbano y liquidación de tasas por retirada y depósito del vehículo matrícula M-2348-US.

2. — 11379/9/08. — "Jiménez Nohález, Sociedad Limitada". — Tratamiento como residuo sólido urbano y liquidación de tasas por retirada y depósito del vehículo M-5029-TB.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ubicado en la plaza de España, número 1, de esta localidad.

Moraleja de Enmedio, a 25 de agosto de 2009.—El alcalde, Carlos Aberto Estrada Pita.

(02/10.050/09)

## MORALEJA DE ENMEDIO

### OTROS ANUNCIOS

A requerimiento del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 23 de Madrid, y en relación con el procedimiento ordinario número 61/2009, seguido a instancias de don José Luis Ferrer Recuerdo, en representación de la mercantil "Promociones Inmobiliarias Salinas, Sociedad Anónima", e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (Madrid) de la solicitud de licencia de actividad y apertura presentada el día 12 de noviembre de 2008, el señor alcalde ha resuelto ordenar la remisión al órgano jurisdiccional del correspondiente expediente administrativo. Por el presente anuncio se notifica la mencionada resolución, que se transcribe literalmente:

Resolución de la Alcaldía 712/2009.—Vista la providencia de fecha 22 de mayo de 2009 de la señora magistrada-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 23 de Madrid, en relación con el procedimiento ordinario número 61/2009, seguido a instancias del procurador don José Luis Ferrer Recuerdo, actuando en representación de la mercantil "Promociones Inmobiliarias Salinas, Sociedad Anónima", contra la denegación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (Madrid) de la solicitud de licencia de actividad y apertura presentada el día 12 de noviembre de 2008.

Considerando que en la citada providencia, entre otros extremos, se declara válida la competencia del Juzgado y se admite a trámite el recurso, ordenándose que se requiera al Ayuntamiento para que remita el expediente administrativo y se ordena igualmente que sea requerida esta Administración para que emplace a cuantos interesados aparezcan en el expediente para que comparezcan en el recurso en el plazo de nueve días.

Teniendo en cuenta las facultades que legal y reglamentariamente están conferidas y, singularmente, lo dispuesto en el artículo 21, apartados 1.k) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos concordantes. En ejercicio de las funciones que me corresponden en virtud de la citada legislación, por la presente resuelvo:

Primero.—Cúmplase la anterior providencia en todos sus extremos. Remítase al Juzgado el expediente administrativo debidamente indiciado, foliado y numerado en la forma y plazo señalados por el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Notifíquese a cuantos interesados aparezcan en el expediente administrativo el inicio del procedimiento y emplácese en los plazos y forma que establece el artículo 49 de la misma Ley, con las oportunas advertencias y, final-

mente, remítanse inmediatamente al Juzgado los justificantes de haber practicado los emplazamientos.

Segundo.—A efectos de emplazar a los interesados, notifíquese individualmente a los mismos y, de no resultar posible, publíquense los correspondientes anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que, en cada caso, resulte practicada su notificación o publicación, o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualesquiera otros que estimen procedentes.

Cuarto.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre y será comunicada en extracto a las Administraciones Central y Autonómica.

Dada en Moraleja de Enmedio, a 18 de septiembre de 2009.—Ante mí, el secretario (firmado).—El alcalde (firmado).

Lo que se publica para que sirva de notificación a los interesados, con la indicación de que el régimen de recursos contra dicha resolución es el indicado en su dispositivo tercero. Se notifica, igualmente, la existencia del procedimiento a todos cuantos tuvieren interés legítimo en el mismo, emplazándolos para que puedan personarse ante dicho órgano, con sede en Gran Vía, número 19, 28071 Madrid, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Moraleja de Enmedio, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario, Antonio López Gómez.

(02/11.088/09)

## NAVACERRADA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Convenio de encomienda de gestión entre los Ayuntamientos de Alpedrete y de Navacerrada (Madrid), para la prestación del servicio de tutela del período de prácticas por parte de agentes del Cuerpo de la Policía Local de Alpedrete en el municipio de Navacerrada.

En Navacerrada, a 6 de octubre de 2009,

### INTERVIENEN

De una parte, doña María Casado Nieto, con NIF 3807075-T, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Alpedrete, y de otra, don Pablo Jorge Herrero, con NIF 51698234-F, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navacerrada.

Intervienen ambos en la representación que ostentan en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### MANIFIESTAN

Que en aplicación del artículo 28 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que contempla la posibilidad de llevar a cabo una colaboración entre Ayuntamientos para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y extraordinarias, los Ayuntamientos de Alpedrete y de Navacerrada concretan sus actuaciones en el marco del presente convenio para la encomienda de gestión ex artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la tutela del período de prácticas por parte de agentes o mandos del Cuerpo de la Policía Local de Alpedrete en el municipio de Navacerrada, durante el período que posteriormente se señala, y con ocasión de la realización del preceptivo período de prácticas anterior a la toma de posesión como agentes de Policía del Ayuntamiento de Navacerrada.

Por todo ello y reconociéndose la capacidad legal necesaria para obligarse, y en especial para celebrar el presente convenio, lo llevan a efecto con base en las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente convenio tiene como finalidad la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Navacerrada al Ayun-

tamiento de Alpedrete para atender eventualmente en Navacerrada las necesidades originadas con motivo de la realización por el/los agentes en prácticas del Ayuntamiento de Navacerrada durante el período comprendido entre el 12 de octubre de 2009 y el 12 de enero de 2010, y la tutela de las mismas.

Segunda.—El horario en el que el/los agente/s de Policía Local debe prestar sus servicios en Navacerrada o Alpedrete será, durante los días que duren las prácticas, el que a continuación se detalla:

Número de policías	Fecha y horario de inicio del servicio de tutela	Fecha y horario de finalización del servicio de tutela
6	12 de octubre de 2009	12 de enero de 2010
	Tres turnos	Tres turnos
	06.00-14.00	06.00-14.00
	14.00-22.00	14.00-22.00
	22.00-06.00	22.00-06.00

Tercera.—Los Ayuntamientos de Alpedrete y Navacerrada se comprometen a facilitar la prestación del servicio de tutela de las prácticas por agentes y/o mandos de la Policía Local de Alpedrete.

Cuarta.—Los agentes y/o mandos del Cuerpo de la Policía Local de Alpedrete que, en virtud de este convenio, presten servicio en el municipio de Navacerrada lo harán bajo la dependencia directa y el mando de la autoridad correspondiente de Navacerrada, sin que se considere necesario establecer una organización para su gestión.

Quinta.—El/los agentes en prácticas del Ayuntamiento de Navacerrada, cuando realicen las prácticas en el municipio de Alpedrete, se someterán a las órdenes, instrucciones y directrices de los mandos y agentes señalados de dicho municipio, sin perjuicio de la asunción, por parte del Ayuntamiento de Navacerrada de la responsabilidad y gastos de transporte e indemnizaciones por razón del servicio que dicho desplazamiento pudiera originar.

Sexta.—Las retribuciones extraordinarias y las indemnizaciones por razón del servicio que se originen como consecuencia de los servicios realizados por el agente o mando tutor serán satisfechas directamente por el Ayuntamiento de Navacerrada, quien lo financiará con cargo a su presupuesto.

Séptima.—El presente convenio se extenderá, exclusivamente, a los días y horarios señalados en la cláusula segunda. No obstante, el presente convenio quedará extinguido eventualmente en caso de urgente necesidad del Ayuntamiento de Alpedrete de sus efectivos policiales, debiendo en este caso, completar las actuaciones en curso en Navacerrada de la forma menos perjudicial para ambos Ayuntamientos.

Octava.—Todos los gastos, indemnizaciones y responsabilidades originados como consecuencia de las labores prestadas por la Policía de Alpedrete en Navacerrada y desde la salida hasta la vuelta a Alpedrete serán compensados e indemnizados por el Ayuntamiento de Navacerrada.

Novena.—En caso de la comisión, por parte del agente o mando encargado de la tutela de las prácticas, de cualquier acción u omisión tipificada como falta disciplinaria en las disposiciones vigentes, la autoridad municipal correspondiente del Ayuntamiento de Navacerrada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Alpedrete, para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente disciplinario.

Décima.—En caso de la comisión, por parte del agente en prácticas, de cualquier acción u omisión tipificada como falta disciplinaria en las disposiciones vigentes, la autoridad municipal correspondiente del Ayuntamiento de Alpedrete, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Navacerrada, para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente disciplinario o la calificación de "no apto" en la fase de prácticas del proceso selectivo de referencia.

Undécima.—De conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente encomienda de gestión deberá publicarse con carácter de urgencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo de cargo del Ayuntamiento de Navacerrada el cumplimiento y abono de los gastos derivados de esta obligación.

Duodécima.—De la presente encomienda de gestión se dará cuenta a los órganos de Gobierno respectivos, así como a la Delegación